

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ARAGÓN Y LA RIOJA

1. Prólogo

El valor ético de la actividad profesional está vinculado a las personas con las que surgen relaciones en el ejercicio profesional. Estas relaciones son muy abundantes y variadas y dan lugar a la mayor parte de los temas de estudio de la Ética Profesional. Toda relación entre personas, y también entre cada una de ellas y el bien común, implica obligaciones de justicia y prudencia. Por eso habrá que considerar para la vida profesional los aspectos de estas virtudes, que especialmente han de regir las relaciones que se produzcan entre cada persona y las del entorno y hacia el bien común.

Por todo lo anterior y por:

El Art. 5 apartado i) de la Ley de los Colegios Profesionales, donde indica que es deber del Colegio Profesional ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto a las reglas debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional colegial. El Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja estima necesario que se definan unas normas de conducta comunes a todos los colegiados, por lo que se redacta el siguiente CÓDIGO DEONTOLÓGICO.

2. Ámbito de aplicación

Las presentes Normas Deontológicas serán de aplicación a todos los colegiados que ejerzan la profesión en cualesquiera de sus diferentes acepciones, en el ámbito territorial del Colegio de Aragón y La Rioja. A continuación, se desarrollarán los principios fundamentales, base para la conducta del Ingeniero Industrial.

3. Principios Fundamentales

Son principios fundamentales de las normas de conducta del Ingeniero Industrial los enumerados a continuación:

- A. Considerará como primordial la seguridad, salubridad y bienestar público.
- B. Siempre actuará con sabiduría y responsabilidad.
- C. Será veraz, objetivo, independiente e íntegro en su actuación.
- D. Será fiel a su empresario o cliente, pero antes a la sociedad, a quien sirve y quien le faculta.
- E. No admitirá trabajos impropios de su deber profesional para con la sociedad.
- F. Velará en sus actuaciones por un desarrollo medio ambiental profundo y sostenido.

- G. Apoyará todo lo que redunde en beneficio y prestigio de la profesión, y no contradiga sus deberes deontológicos.
- H. Basará en la armonía y el compañerismo la relación entre los Ingenieros Industriales, procurando que todos cumplan sus deberes frente a otros y la sociedad.

4. Obligaciones profesionales derivadas

Son obligaciones profesionales y de relaciones del colegiado con el ámbito exterior las enumeradas a continuación:

- A) Tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las presentes Normas Deontológicas.
- B) Servirá siempre al interés público, antes que al suyo propio.
- C) Se guiará en sus acciones por la integridad más absoluta, y admitirá sus propios errores, sin alterar ni distorsionar hechos ni desviar culpas.
- D) Asumirá en todos los casos la responsabilidad de sus actos.
- E) No aceptará mayor número de encargos, ni cargos, que aquellos que pueda atender debidamente.
- F) Mantendrá la confidencialidad en las informaciones técnicas y económicas del empresario o cliente.
- G) No podrá hacer juicios de valor o comparaciones que dañen la imagen de sus competidores, salvo casos de conciencia y con el correspondiente sigilo.
- H) Se abstendrá del uso de medios o facilidades inherentes a su cargo o situación, tanto en beneficio propio como de terceros.
- I) Se mantendrá en todo momento lejos de las influencias cuando hay intereses en conflicto, permitiendo su actitud la libre competencia igualdad de oportunidades.
- J) Procurará mejorar el nivel de la profesión con intercambio de informaciones y experiencias, favoreciendo el desarrollo profesional de otros.

5. Obligaciones Colegiales derivadas

Son Obligaciones Colegiales de las Normas de Conducta del Ingeniero Industrial las enumeradas a continuación:

- A) Respetará a los órganos de gobierno del Colegio y a sus miembros y decisiones cuando intervengan en tal calidad, acatando los Estatutos Generales y los acuerdos de las Juntas Generales y de Gobierno.
- B) Denunciará al Colegio el intrusismo profesional, en cuanto dañe la imagen de los Ingenieros Industriales por incompetencia o inhabilitación.
- C) Tendrá el deber de colaboración con el Colegio que le sea requerida, y figure en los Estatutos, siempre que no vaya en contra de su conciencia.
- D) Estará al corriente de pagos de cuotas colegiales y no tendrá cargas colegiales pendientes impuestas por el Colegio.
- E) Tendrán el derecho y el deber de participar activamente en la vida colegial.

- F) Aceptará, salvo imposibilidad manifiesta, debidamente justificada, los cargos colegiales para los que haya sido elegido.
- G) Pondrá en conocimiento del Colegio los agravios que tanto él como cualquiera de sus compañeros hubieran sido objeto con ocasión o como consecuencia del ejercicio profesional.

6. Obligaciones hacia el resto de los Ingenieros Industriales derivadas

Son obligaciones hacia el resto de los Ingenieros Industriales las enumeradas a continuación:

- A. Todo Ingeniero, en sus manifestaciones y comunicaciones, salvo casos de conciencia, no podrá causar desprestigio o lesión alguna sobre la integridad profesional de otro Ingeniero.
- B. Deberá dar cuenta a la Comisión Deontológica de los casos de incumplimiento manifiesto de las presentes Normas Deontológicas.
- C. Apoyará con sus conocimientos y experiencia el desarrollo profesional de los otros Ingenieros, siempre con el objeto de mejorar el nivel profesional y de ofrecer un mejor servicio a la sociedad.
- D. Las relaciones entre los Ingenieros estarán basadas en el respeto mutuo, el apoyo y la colaboración.
- E. Cualquier conflicto entre compañeros se resolverá con intervención de los Órganos Colegiales correspondientes, que lo trasladarán si lo estimasen oportuno a la Comisión Deontológica para abrir el oportuno expediente.
- F. Todas las normas éticas y de comportamiento reflejadas en el presente Código se harán extensivas a la relación con otros técnicos, otros profesionales y el resto de la sociedad.

Son obligaciones en la sustitución de Ingenieros en proyectos y direcciones de obras iniciados por otros compañeros las siguientes:

- A. El Ingeniero no podrá asumir la dirección de un asunto profesional encomendado a otro compañero sin advertir antes del mismo por escrito o solicitar su venia y, en todo caso, recibir del Ingeniero sustituido la información necesaria para continuar el asunto en aras de la buena práctica profesional de una continuidad armónica de la obra y de la delimitación de las responsabilidades del sustituido y del sustituto.
- B. El Ingeniero que suceda a otro en los intereses encomendados por un cliente procurará que se paguen los honorarios debidos al sucedido, al rescindirse la relación contractual de prestación de servicios que los unía. Tal obligación no implica una responsabilidad civil del Ingeniero sustituto respecto al pago de los honorarios y gastos debidos a su predecesor.

- C. Las reglas anteriores regirán para la sustitución siempre que dicha relación no sea laboral, en cuyo caso la sustitución del Ingeniero no precisa la advertencia previa ni obliga a realizar las gestiones previstas en los dos apartados anteriores.
- D. Si fuera precisa la adopción de medidas urgentes en interés del cliente, antes de que pueda darse cumplimiento a las condiciones fijadas anteriormente, el Ingeniero podrá adoptarlas informando antes de su predecesor y poniéndolo en conocimiento anticipado del Colegio en cuyo ámbito actúe.

7. Sanciones

El incumplimiento de las normas citadas por el Ingeniero Industrial tendrá como consecuencia en última instancia una sanción disciplinaria, a cuyo fin serán complementadas con el establecimiento del oportuno régimen disciplinario y sancionador.

8. Comisión Deontológica

El Código Deontológico propuesto debe ser vigilado y mantenido por la siguiente Comisión, cuya constitución y funcionamiento deberá ser recogida en los Estatutos Generales del Colegio, y que se recoge a continuación:

Comisión Deontológica. Sus funciones serán las siguientes:

- A) Resolver las consultas que se formulen en lo que concierne a la interpretación y aplicación de las presentes normas deontológicas.
- B) Redactará memoria anual sobre su actividad, recogiendo las consultas, valoración del cumplimiento y las revisiones propuestas sobre posibles omisiones o defectos observados en el contenido, para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- C) Se encargará, mediante medios colegiales, de la difusión entre los colegiados de las presentes normas deontológicas.
- D) Será encargada de valorar las conductas profesionales y los supuestos contemplados en las presentes normas, interviniendo cuando tenga conocimiento, en virtud de denuncia o por otros medios, procediendo a la correspondiente investigación, extracción de conclusiones y redacción del consiguiente informe y proposición a la Junta de Gobierno, si así lo estimase, de la sanción correspondiente.
- E) No será un órgano sancionador ejecutivo, reservándose la Junta de Gobierno la potestad de ejecutar la sanción en virtud de lo acordado en la Comisión Deontológica, o de indultar al acusado.
- F) Estará constituida por colegiados que nunca han sido sancionados en ningún Colegio.
- G) Deberán abstenerse de participar en la Comisión cuando con el acusado le una relación de parentesco, interés personal, amistad o enemistad manifiesta.
- H) Las resoluciones se adoptarán por mayoría según lo que acuerde la
- I) Comisión y no deberán invertirse más de 20 días.